

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00192

27 DIC. 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010,  
y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resoluciones número 00149 del 30 de Abril de 2001 y 0196 del 21 de Mayo de 2001, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, concedió Habilitación a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.; y TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., CON Resolución Nro. 0402 del 19 de Octubre de 1.992, para operar como empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, de la siguiente forma: a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., y TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., mediante las Resoluciones 02550 del 20 de Mayo de 1993 y 01167 del 1º de Marzo de 1993, entre otras, la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Bus, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario.

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

Que el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera del Ministerio de Transporte, Regional Antioquia y Chocó, con Resolución No. 0186 del 26 de Abril de 1.996, le adjudicó a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., unos horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL TRES, en la clase de vehículo Microbús, nivel de servicio: corriente, frecuencia: diaria.

Que **SANTIAGO MUÑOZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.436, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.; ALVARO SANTIAGO MEDINA OCHOA**, identificado con cédula 70.568.030 actuando en calidad de Gerente y en representación legal de la empresa **TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A.**, y **LUZ INES OCHOA ARROYAVE** Gerente y Representante Legal de **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**; mediante Radicado Nro. 2010-305-004150-2 del 31/5/2.010, solicitaron a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL TRES.

Que la ruta motivo de la presente solicitud de Reestructuración de Horarios, se encuentra autorizadas en origen y destino a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.; SOTRAURABA S.A.; TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., y estas presentan oficio de radicado 20103050041502 del 31/05/2.010, de voluntades, debidamente firmada por los representantes legales de las citadas empresas, donde le manifiestan al Ministerio de Transporte, el querer realizar la Reestructuración de Horarios de manera conjunta en la ruta TURBO – NECOCLI Y Viceversa, ordenada por las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicados Nro. 2010-305-004150-2 del 31/5/2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., cumplen a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., en las rutas citadas, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

Que el Decreto 2053 del 23 de Julio de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A.**, en la Ruta, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

#### **RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO:

06:00 – 09:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

SALIENDO DE NECOCLI:

06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 13:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Lunes a Viernes.

#### **RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO:

09:00 – 10:00 – 10:30 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 15:00 – 15:30 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:00 –

SALIENDO DE NECOCLI:

08:00 – 09:00 – 10:00 – 13:00 – 13:20 – 14:00 – 14:20 – 14:40 – 15:00 – 15:20 – 15:40 – 16:20 – 17:00 – 17:20 – 17:40 – 18:00 –

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Sábados – Domingos y Festivos.

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

**RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO: 17:45

SALIENDO DE NECOCLI: 16:35

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Sábados – Domingos y Festivos.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, en la Ruta, Horario y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

**RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO:

06:00 – 09:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

SALIENDO DE NECOCLI:

06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 13:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Lunes a Viernes.

**RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO:

09:00 – 10:00 – 10:30 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 15:00 – 15:30 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:00 –

SALIENDO DE NECOCLI:

08:00 – 09:00 – 10:00 – 13:00 – 13:20 – 14:00 – 14:20 – 14:40 – 15:00 – 15:20 – 15:40 – 16:20 – 17:00 – 17:20 – 17:40 – 18:00 –

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Sábados – Domingos y Festivos.

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

**RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO: 17:45

SALIENDO DE NECOCLI: 16:35

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Sábados – Domingos y Festivos.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

**RUTA: TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VÍA EL TRES**

SALIENDO DE TURBO: 17:45

SALIENDO DE NECOCLI: 16:35

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la

"Por la cual se autoriza la Reestructuran los Horarios en la ruta TURBO – NECOCLI Y VICEVERSA, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**"

ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

**ARTICULO SEXTO:** Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

27 DIC. 2010

  
**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Elaboró: Luis Fdo. Delgado C.  
Profesional: 2044 – 11